REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE MIGRACIONES

Nta. Ref.:	RR.220.2023 - MIGRACIONES
Asunto:	Modifican el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones
Fecha:	Lima, 15 de febrero de 2023

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que mediante Ley N° 31685, publicada el día de hoy en el diario El Peruano, se ha incorporado el numeral 11.3 al artículo 11 Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en el cual se establece que Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus competencias, no expulsa ni obliga la salida del territorio a la mujer migrante con hijas e hijos en situación de vulnerabilidad que sean víctimas de violencia familiar y sexual, víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; siempre y cuando no sea responsable de dicha situación de vulnerabilidad.

Asimismo, por Ley N° 31689 publicada también el día de hoy, se han modificado los artículos 10°, 45°, 61° y 63° del mismo Decreto Legislativo, entre las modificaciones destacan las siguientes:

1. Incluyen como deberes de los extranjeros, el respetar el marco normativo vigente, en especial en lo referido al legado histórico y cultural del Perú, al orden público, orden interno, seguridad nacional, seguridad ciudadana y las disposiciones sanitarias y ambientales.

2. Por motivos de seguridad nacional, salud pública, orden interno, orden público y seguridad ciudadana se puede limitar el ingreso y tránsito de los extranjeros, de conformidad con el principio de proporcionalidad y soberanía.

3. Los arrendadores de inmuebles, cualquiera fuere su naturaleza y objeto, deben exigir la presentación de un documento que acredite la situación migratoria regular del extranjero con quien suscriba contrato de arrendamiento y de los otros extranjeros que habiten y formen parte del grupo arrendador en el mismo inmueble. Asimismo, el arrendador responsable de dicho arrendamiento debe informar a la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de sus plataformas digitales.

4. Se sancionará con multa a las personas que brindan alojamiento sin registrar la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombres y apellidos completos, así como el número de documento de identidad o de viaje.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Sofía Núñez Velásquez